



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : COMFAMILIAR DEL HUILA
DEMANDADO : JUAN DANIEL BAHAMON Y OTRO
RADICACIÓN : 2020-567

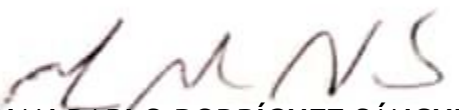
Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, en escrito que antecede, el Juzgado al tenor de lo establecido en el artículo 161 del Código General del Proceso

R E S U E L V E

PRIMERO.- DECRETAR la suspensión del presente proceso por el término de ciento veinte (120) días, contados a partir de la presentación del presente memorial.

SEGUNDO.- Sin condena en costas para las partes.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

J/